BOLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DELEON

Administración.-Intervención de Fondos Diputación Provincial, Telf. 211700. Imp. Diputación Provincial. Telf 216100. Sábado, 26 de febrero de 1966 Num. 47

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstites

Advertencias,-1,a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo, Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 388/1966, de 3 de febrero, por el que se dictan normas para la cancelación de los antiguos Registros Provinciales de Asociaciones.

Como consecuencia de la implantación del Registro Nacional y de los Registros Provinciales de Asociaciones previstos por el artículo quinto de la Ley ciento noventa uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, procede arbitrar un procedimiento para cancelar y dejar extinguidos los Registros Provinciales de Asociaciones que funcionaban de acuerdo con la legislación anterior a dicha Ley. Este procedimiento ha de afectar tanto a las Asociaciones adaptadas a la nueva Ley, conforme ordenaba la disposición transitoria primera de la misma, que han de ingresar en los nuevos Registros, como a aquellas que por no haber cumplido el trámite de adaptación dentro del plazo establecido al efecto por su disposición transitoria segunda han de considerarse disueltas, a no ser que insten el trámite de convalidación que se establece, y todo ello a fin de acomodar definitivamente la realidad fáctica a la jurídica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.- La cancelación de los asientos de los Registros Provinciales de Asociaciones establecidos por la legislación anterior a la vigente a que se refiere el anterior artículo ter-

Ley de Asociaciones de veinticuatro de diciembre de mil novecientos seseta y cuatro, se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.-La cancelación de los asientos correspondientes a las Asociaciones adaptadas a dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma, se producirá en la misma medida en que dichas Asociaciones se inscriban en los Registros de Asociaciones previstos por el artículo quinto de la Ley, el capitulo II del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.-La cancelación de los asientos correspondientes a aquellas Asociaciones que no hayan cumplido el trámite de adaptación dentro del plazo establecido al efecto por la disposición transitoria segunda de la Ley, se decretará de oficio transcurridos sesenta dias, a contar desde la publicación del presente Decreto, a no ser que insten antes de finalizar dicho término su convalidación a través del procedimiento señalado en el artículo siguiente, en cuyo supuesto regirán para la cancelación de sus asientos en los antiguos Registros las reglas contenidas en el anterior artículo segundo. Los Gobiernos Civiles oficiarán individualmente a cada una de estas Asociaciones instruyéndolas debidamente acerca de cuanto antecede y del citado procedimiento de convalidación.

Artículo cuarto.—Las Asociaciones

cero podrán, durante el indicado plazo de sesenta días, dirigir al Gobernador civil de la provincia o a la Dirección General de Seguridad, por lo que res-pecta a las de Madrid, una solicitud de convalidación, a la que acompañarán los Estatutos sociales adaptados a la Ley de Asociaciones y los demás documentos a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo.

Artículo quinto.-En todo caso los antiguos Registros Provinciales de Asociaciones quedarán extinguidos y todos sus asientos cancelados, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este Decreto.

Artículo sexto.-El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación

CAMILO ALONSO VEGA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 44, del día 21 de febrero de 1966.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado por este Ayuntamiento en el Boletin Oficial de la provincia núm. 14, del día 19 de enero último, para contratar el servicio de recogida de basuras y enterramientos en esta localidad de Cistierna. Se anuncia por segunda vez con arreglo a las mismas condiciones que regian para el primero, siendo el plazo para solicitar el de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Ofi-

Cistierna, 19 de febrero de 1966.-El

Alcalde, A. F. Valladares,

Núm. 530.-99,00 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Aprobados por las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento, sus respectivos presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, se hace la publicación por el espacio de quince días a los efectos de oir reclamaciones, siendo dichas Entidades interesadas las siguientes:

San Cristóbal de la Polantera Posadilla de la Vega Villagarcia de la Vega Matilla-San Román Seisón-Villamediana Veguellina de Fondo

San Cristóbal de la Polantera, 19 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible). 761 Núm. 512.-99,00 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, por el presente se convoca a cuantas personas se crean en condiciones de aspirar a tal cargo, para que en un plazo de diez días a contar de la publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia, presenten en la Secretaria sus condiciones, que habrán de ajustarse a las que la Corporación tiene establecidas.

Ardón, 19 de febrero de 1966.-El

Alcalde, Ubaldo Casado.

748 Núm. 505.-82,50 ptas:

Ayuntamiento de

San Esteban de Valdueza

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los documentos que a continuación se expresan, formados para el año actual, y por el tiempo que

también se hace constar:

1.º—Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas generales de liquidación del Presupuesto de 1965, con sus justificantes y debidamente informadas, así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al mismo ejercicio.

2.º-El Padrón general para la exacción de los distintos arbitrios

que han de nutrir el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

3.º-El Padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica.

4.º-El padrón del arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana.

Pasado dicho plazo, las cuotas asignadas serán firmes a todos los efec-

San Esteban de Valdueza, 12 de febrero de 1966.-El Alcalde, Tomás Panizo.

695 Núm. 522.—181,50 ptas.

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Por espacio de treinta días queda abierta información pública en relación con el proyecto de alineación parcial de la calle de la Fuente, en la localidad de Villanueva de las Manzanas, a fin de que cuantos lo estimen procedente formulen las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas; las que, en dicho plazo, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de las Manzanas, 11 de febrero de 1966.-El Alcalde (ilegi-

ble). 694

Núm. 511.-88,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

En la Secretaria municipal se halla expuesto al público, por espacio de 15 días, primer expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario en vigor, importante en ciento veintiocho mil quinientas pesetas a que asciende el costo de la instalación del servicio telefónico en el municipio, con arreglo al apartado 3 del Art. 691 de la Ley de Régimen Local.

También se halla expuesto al público expediente firmado por los posi-bles afectados con las ocupaciones, daños y perjuicios por la corta o tala de árboles necesarios por la Compañía Telefónica Nacional de España, los cuales renuncian a toda indemnización en favor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para notificación a los propietarios interesados. Santa Maria de la Isla, 20 de febrero

de 1966. - El Alcalde, Lorenzo Santos. Núm. 506.—132,00 ptas. 749

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1965, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dicta-men de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formu-

lar por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Vega de Valcarce, 17 de febrero de 1966.—El Alcalde, Angel García.

Núm. 507.—121,00 ptas.

Formulada y rendida la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1965; se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho pla-

días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régi-men Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad. Vega de Valcarce, a 17 de febrero de 1966.-El Alcalde, Angel García.

zo de exposición y los ocho siguientes

Núm. 508.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por plazo hábil de quince días, la Ordenanza sobre saca de arena, grava y otros.

Quintanilla, 17 de febrero de 1966.-

El Presidente, Antonio Peláez. 747 Núm. 510.-44,00 ptas.

Junta Vecinal de Argovejo

Por término de quince días, se halla a disposición del vecindario para su examen y reclamación en su caso, el estado de gastos e ingresos de esta Junta correspondiente al año 1965. Pasado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Argovejo, 29 de enero de 1966.-El Presidente, Emilio Fernández.

Núm. 492.—73,50 ptas.

Junta Vecinal de Caldas de Luna

Don Francisco Bayón Alvarez, Presidente de la Junta Vecinal de Caldas de Luna.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuestos ordinarios de 1963 y 1964, así como las del Presupuesto extraordinario de obras de 1961, y las de Patrimonio, Caudales y Valores Independientes de los mismos ejercicios y períodos de que se ha hecho mención, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Caldas de Luna, 14 de febrero de 1966.—El Presidente, Francisco Ba-

yón. 698

Núm. 519. - 143,00 ptas.

Junta Vecinal de Garaño

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, di-rigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Garaño, 14 de febrero de 1966.-El Presidente, Manuel García.

Núm. 521.—93,50 ptas.

Junta Vecinal de Canales

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-1 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Canales, 14 de febrero de 1966.—El Presidente (ilegible).

Núm. 520. - 93,50 ptas. 697

Junta Vecinal de Posadilla de la Vega

Aprobado por la Junta Vecinal el Presupuesto ordinario para el ejer-cicio de 1966, estará de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2

locales, se halla expuesta al público de la Ley de Régimen Local, Texto refundido.

Posadilla de la Vega, 7 de febrero de 1966.-El Presidente, Antonio Martinez.

Núm. 518.-99,00 ptas.

Junta Vecinal de Villaestrigo

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el reparto del presupuesto extraordinario del año 1965.

Villaestrigo, 16 de febrero de 1966.— El Presidente.—P. M.—El Vocal (ilegible).

679

Núm. 502.-49,50 ptas.

Administración de Justicia

AODIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 83 de 1965 de esta Secretaria de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del

tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 14.-Encabezamiento.-Sala de lo Civil.-Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio-Manuel del Fraile Calvo. - Ilmos. Sres. Magistrados.-D. José García Aranda, D. Segundo Tarancón Pastora, D. Ricardo Mateo González.-En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes, de una y como demandante - apelante por don Francisco Blanco Pedrosa, mayor de edad, casado, horticultor, domiciliado en San Justo de la Vega (Astorga), que ha estado representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y de otra como demandados apelados por D. Santiago, D. Paulino y D. Vicente Pablos y Pablos, mayores de edad, casado, industriales y vecinos de León, Córdoba y Astorga, respectivamente, contra Pablos Hermanos, S. A., con domicilio en la Plaza de Santocildes contra D. Pedro Martinez Garcia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con residencia habitual en Riego de la Vega, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y contra D. Juan Jiménez Soriano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, que ha estado re-presentado por el Procurador D. Luis D. Berrueta.—Rubricado.

de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre Retracto Arrendaticio de finca urbana.

Parte dispositiva. — Fallamos. — Se revoca la sentencia apelada en cuanto estima las excepciones de falta de legitimación pasiva y prescripción alegadas por el demandado personado D. Juan Jiménes Soriano, las cuales excepciones se rechazan, como asimismo, la de litis consorcio pasivo necesario. Y resolviendo sobre el fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos integramente la demanda, absolviendo de ella a los deman-dados. Condenamos al actor D. Francisco Blanco Pedrosa en las costas de primera instancia, sin hacer condena expresa respecto a las de esta alzada.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Va-lladolid, a once de febrero de mil novecientos sesenta y seis. - José Vicente Tejedo Cañada.

Núm. 517.—462.00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 163 de 1965 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia.-En la ciudad de León, a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis.-Visto por el Sr. D. Fernando Dominguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como deman-dante D. José Vidal Navares, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de la otra como deman-dado D. Manuel Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. José Vidal Navares, contra D. Manuel Alonso, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la suma de cinco mil cuatrocientas pesetas, e intereses legales desde la notificación de sentencia, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el Boletin Oficial de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando

Y para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.-Mariano Velasco. 803 Núm. 525.-236,50 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Lorenzo Antonio Alonso Ruiz, Juez Comarcal sustituto de La Ba-

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 70/65 a instancia de D. Tomás Esteban Miguélez, vecino de Villanueva de Jamuz, representado por el Procurador D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Valentín Rodríguez Rodríguez, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por termino de ocho días los bienes seguidamente relacionados, que se hallan depositados en poder de D. Bartolomé Rubio Garmón, de Villanueva de Jamuz.

1.-Una máquina limpiadora de tri-

go, marca Socan.

2.-Una cepilladora de salvados, marca Illa.

3.-Un supercición y aspirador adjunto.

Una satinadora.

5.-Un recolector de polvos, sin mangas.

6.—Un rociador.

Para celebración del remate se ha señalado el día veintiocho de marzo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado. - Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta tercera subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda (97.500 pesetas), se admitirán posturas cualquiera que sea su cuantía y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en La Bañeza, a diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.-Lorenzo Antonio Alonso Ruiz.

El Secretario, Emilio Pérez. Núm. 513.-269,50 ptas. 764

Cédulas de requerimiento

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción núm. 2 de esta capital en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanante del sumario núm. 195 de 1961, sobre robo, se requiere en forma legal al penado Florentino Sieiro Tieles, de 27 años, casado, tejero, hijo de Manuel y de Leonor, natural de Gende (Pontevedra) y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en concepto de indemnización civil abone a José González Amado la cantidad de 1.137 pesetas y a Manuel Casalla Sánchez, la de Enjuiciamiento civil, señalando el

suma de 345 pesetas, a cuyo pago fue condenado en sentencia dictada en la causa indicada anteriormente.

León, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.-El Secretario, Francisco Martínez.

En autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Felipe Cachán Getino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabreros del Sil, representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra los cónyuges D. Longinos Andrés González y D.ª Eufemia de Vega, en ignorado domicilio y paradero, sobre pago de 38.000 pesetas de principal y 15.000 más para intereses, gastos y costas; por resolución de esta fecha se acordó requerir a dichos ejecutados a fin de que dentro del término de seis días otorguen la correspondiente escritura de compra-venta de la finca urbana subastada en este procedimiento con fecha de ayer, radicante en el pueblo de Tapiales y compuesta de planta baja v alta, con corral, cuadras v otras dependencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo será otorgada de oficio por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado.

León, a 16 de febrero de 1966.-El

Secretario, Francisco Martinez. 765 Núm. 523.—148,50 ptas.

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número uno de León, en ejecutoria del sumario 248/65 sobre daños, contra Luis García González, de veintiséis años, hijo de Vicente y Ramira, natural y vecino de León, soltero, moldeador, hoy en ignorado paradero, se requiere a dicho penado para en término de quince días haga efectiva en la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, la multa de cinco mil pesetas, con el apremio personal de un día de arresto por cada ciento sesenta pesetas de multa impagadas, así como la indemnización de mil cuatrocientas ochenta y una pesetas a Pablo Diez.

León, veintidós de febrero de milnovecientos sesenta y seis.-El Secre-800

tario, Facundo Goy.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 26/66, a instancia de D. Germán Maeso Merinero, contra D. Balbino Baragaño Alvarez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino que fue de esta ciudad, Avda. de La Martina, núm. 29, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso, acordó que a dicho demandado se le emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley

plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fines de notificación y emplazamiento al demandado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría v le serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis.-El Secretario, Lucas Alvarez.

807

Núm. 524.-203,50 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo asi acordado el Ilustrisimo Sr. Magistrado Juez de Instrucción Decano de esta ciudad, en sumario que instruye con el número 34 de 1966, sobre estafa, de que se acusa a José Luis Blanco Fernández, de 33 años de edad, hijo de Maximiliano y María, natural y domiciliado última-mente en Valencia de Don Juan, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a dicho denunciado para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo aperci-bimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

León, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.-Mariano Rajoy.-El Secretario, Facucundo Goy.

Requisitoria

Don Jesús Estévez Vázquez, Juez de Instrucción de la villa de Riaño y su

partido.

Hago saber: Que por medio de la presente requisitoria que se expide en virtud de auto de procesamiento dictado en sumario núm. 2/66, por el supuesto delito de quebrantamiento de condena; contra Manuel Rubio Sánchez, de 25 años, soltero, hijo de Francisco y de Hermelinda, natural de Santamaría del Monte de Cea (León) y vecino de Olleros de Sabero, de profesión fontanero y quincallero; todo ello para que de conformidad con la prisión provisional decretada contra el mismo en el referido sumario, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Riaño, a constituirse en prisión en el término de diez días; encargando a todas las Autoridades y Agentes de Policía que tan pronto conozcan su paradero procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Riaño, a veinti-trés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.-Jesús Estévez Vázquez. El Secretario (ilegible).